

Legislación Nacional

LEY 22081 ASOCIACIONES SINDICALES Asociaiciones profesionales de trabajadores. Régimen. Recursos.

Intervención del poder administrador. Prohibición. Vigencia. Suspensión. Prórroga sanc. 21/09/1979; promul. 21/09/1979 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, **El Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Prorrógase hasta el 30/09/1980, la suspensión de la vigencia del art. 18 de la ley 20615, dispuesta por el art. 1 de la ley 21893. **Art. 2.º** La presente ley tendrá vigencia a partir del día 01/10/1979. **Art. 3.º** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Videla - Llandi Reston